Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 16 de mayo de 2.013.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Directv Argentina S.A. c/ Municipalidad de San Francisco s/ acción declarativa de certeza", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

1°) Que contra la sentencia de la Sala B de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, que confirmó la de la instancia anterior que había declarado la incompetencia de ese fuero para conocer en la causa, la actora interpuso recurso extraordinario, que al ser denegado, motivó la presente queja.

2°) Que el recurso resulta formalmente admisible pues, aunque las cuestiones de competencia no habilitan la instancia del art. 14 de la ley 48 por no estar satisfecho el recaudo de sentencia definitiva, tal regla admite excepción en los asuntos en los cuales, como ocurre en el sub lite, media denegación del fuero federal (Fallos: 311:430 y 1232; 314:848; 316:3093; 323:2329; 324:533, entre muchos otros).

3°) Que esta Corte comparte y hace suyos los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a los que cabe remitir por razones de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado, se hace lugar a la queja y al recurso extraordinario, se revoca la sentencia apelada y se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones la justicia federal. Sin costas, en razón de la au-

sencia de contradictorio. Agréguese la queja al principal y reintégrese el depósito de fs. 53. Notifíquese y, oportunamente, remítase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Recurso de queja interpuesto por **la actora, DirecTV Argentina S.A.**, representada por **el Dr. Juan Martín Jovanovich.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, Sala B.**

Tribunales intervinientes con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville.**